



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0171-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

Asunto: Observaciones al primer debate del proyecto de ordenanza COVID19

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito dirigir a usted un alcance al Oficio GADDMQ-DC-LECE-2020-0168-O, que presenté previo al *“Primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo VII, Del Título I, Del Libro IV.3, y Capítulo VI, Del Título V, Del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que contiene prohibiciones y sanciones relacionadas con la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID 19) (IC-CUS-CPP-CSA-2020-001)”*.

En este punto me quiero referir específicamente al artículo innumerado del Capítulo I de las Obligaciones de los Titulares de LUAEs y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito donde se determina como obligación de los administrados sometidos al régimen de licenciamiento, particularmente de la LUAE, que cuenten con más de diez trabajadores, *“(…) efectuar pruebas de detección de la enfermedad a sus trabajadores; de conformidad con el Protocolo que para el efecto emita la Secretaría de Salud, y llevar un registro sobre las mismas”*.

De acuerdo al Oficio mediante el cual envié mis observaciones a la Ordenanza en mención, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia para licenciar el ejercicio de las actividades económicas en espacios autorizados dentro del Distrito. Hasta el año 2014, el Municipio de Quito, por delegación del Ministerio de Salud Pública, quien a través de Acuerdo Ministerial No. 0719 del 06 de enero de 2006, delegó el *“control sanitario de la instalación y funcionamiento de los establecimientos descritos en el mismo”*. Por lo tanto, se amplió el alcance de la autorización contenida en la Licencia Metropolitana a asuntos de sanidad. No obstante, mediante Acuerdo Ministerial No. 4482 de 27 de enero de 2014 se derogó el Acuerdo No. 0719 y se revoca la delegación hecha al Municipio de Quito por el Ministerio de Salud.

En ese sentido, la obligación impuesta a los administrados sometidos al régimen de licenciamiento sobre la realización de pruebas de detección de la enfermedad COVID-19, se someterá a los criterios establecidos en el Protocolo a expedirse por la Secretaría de



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0171-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

Salud del GAD DMQ, por lo que infiero que dicho Protocolo, será el mismo que ya consta como Anexo 1 a la Resolución A - 038 de 3 de mayo de 2020, situación que será muy preocupante, pues mientras que en el Anexo adjunto a la Resolución se RECOMIENDA efectuar pruebas diagnósticas de la enfermedad, en la Ordenanza se OBLIGARÁ a realizarlas.

Tal obligatoriedad implica que todos los empleadores estarán obligados a realizar pruebas PCR-RT, que cuestan entre \$100 y \$120, de manera semanal en semáforo en rojo, en una economía quiteña en recesión, y con la particularidad de que, de acuerdo con el literal l) artículo 7 de la Ley de Salud, toda persona tiene derecho a no ser sometida a pruebas o exámenes diagnósticos, excepto cuando la ley expresamente lo determine o en caso de emergencia o urgencia en que peligre su vida, y sobre la cual las autoridades nacionales competentes no se han pronunciado, por lo que sin mediar ley expresa, los administrados sometidos a licenciamiento no podrán obligar a sus trabajadores a someterse a una prueba de diagnóstico y caerán en incumplimiento de la obligación que se pretende establecer en la Ordenanza.

Por estas razones, me permito sugerir eliminar el “**Art. [...] - Obligaciones para administrados sometidos al régimen de licenciamiento que cuenten con más de diez trabajadores. -**”. Esto no significa que no se establezcan protocolos generales, concordantes con los que expida el Ministerio de Salud para los establecimientos con más de 10 personas.

De igual forma que me permito recomendar que en la Ordenanza se exhorte a las dependencias pertinentes se realicen campañas de educación y difusión del comportamiento que se deberá observar tanto en los espacios públicos como en los espacios privados en caso de retornar a las actividades laborales y educativas presenciales. Dicha campaña deberá estar enfocada en la higiene de las personas, el uso de mascarillas, el distanciamiento social y demás protocolos que las autoridades determinen para el relacionamiento social en la “nueva normalidad”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0171-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano